

ORDENANZA N° 355/82

VISTO:

Que en numerosos sectores del trazado del canal norte, lindando con terrenos particulares, no existen límites físicos que delimiten los respectivos predios, y;

CONSIDERANDO:

Que es obligación de los propietarios delimitar con cercos su propiedad en los sectores que limiten con el sector público;

Que por razones de seguridad es necesario fijar dicho límite con el del canal norte, evitando el ingreso de extraños al sector privado;

Que por razones de higiene y limpieza se hace también necesario la fijación de dicho límite;

Que por razones de estética urbana resulta también necesario la construcción de los cercos;

Que los mismos se encuentran previstos en el proyecto de sistematización de dicho canal que realizará la Municipalidad;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUNCHALES SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º) Declárese obligatoria la delimitación física de los terrenos particulares con laterales al canal norte, por parte de los propietarios de dichos lotes.-

Art. 2º) Dicha delimitación física deberá ser con tapia de mampostería de ladrillos comunes, de 0,15 mts. de espesor, y de una altura mínima de 1,50 mts.-

Art. 3º) Otórgase plazo hasta el 31 de agosto de 1982 a dichos propietarios para la ejecución de dichas tapias.-

Art. 4º) De no ejecutarse con el plazo dado, la Municipalidad realizará dichas obras con cargo a los propietarios de los lotes, más las sanciones que pudieren corresponderles.-

Art. 5º) La presente Ordenanza será refrendada por los Sres. Secretarios de Gobierno, de Hacienda y de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 6º) Elévese copia de la presente a las distintas secretarías.-

Art. 7º) Cúmplase, publíquese y archívese.-

C.P.N. MIGUEL ANGEL ALASIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

NILO B. CRAVERO
INTENDENTE

ARQ. RICARDO E. VICENTINI
SEC. DE OBRAS Y SERV. PCOS.

C.P.N. OSCAR A. CERUTTI
SEC. DE HACIENDA